

	RESOLUCIÓN	
	FOR-GCOM-08	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016

RESOLUCION NÚMERO **4 2 1 8**
 (22 DIC 2020)

Por la cual se fijan los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
 En uso de sus atribuciones legales y en especial de las
 Conferidas en el Acuerdo 028 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Acuerdo Municipal 028 de 2018, Estatuto Tributario Municipal, dispone que el Impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de enero de cada año. El periodo gravable del Impuesto Predial es anual y ocurre desde su causación.

Que el artículo 38 de la citada disposición establece los incentivos por pronto pago del Impuesto Predial Unificado.

Que el artículo 644 ibídem faculta a la Secretaría de Hacienda Municipal para fijar los plazos de pago de los tributos, retenciones, intereses y sanciones de competencia de la administración tributaria municipal, así como para establecer los lugares en los que se recibe el recaudo de los mismos.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el mencionado artículo, la Secretaria de Hacienda Municipal autorizara a los Bancos y demás entidades especializadas que cumplan con los requisitos exigidos para recaudar impuestos, sanciones e intereses, y para recibir declaraciones tributarias.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Fijar como plazo límite para pagar el Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2021, **el 31 de julio de 2021.**

Después de la fecha establecida en el presente artículo se causarán intereses moratorios sobre el valor total de la obligación adeudada.

ARTICULO SEGUNDO: INCENTIVO FISCAL PARA EL PAGO. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Estatuto Tributario Municipal, el contribuyente que opte por pagar el Impuesto Predial Unificado del año 2021 en un solo contado, podrá gozar de los siguientes beneficios:



 	RESOLUCIÓN	4 2 1 8 
	FOR-GCOM-08	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016

- Un descuento del **12%** del valor del impuesto si cancela hasta el **30 de Abril de 2021**.
- Un descuento del **5%** del valor del impuesto si cancela hasta el **31 de julio de 2021**.

ARTICULO TERCERO: LUGAR DE PAGO. El pago del Impuesto Predial Unificado e intereses a favor del Municipio de Neiva, expedidos mediante recibos sistematizados deberá efectuarse únicamente en Bancos y demás entidades especializadas autorizados por la Administración Municipal para recaudar impuestos, sanciones e intereses, y para recibir declaraciones tributarias. Igualmente podrá pagarse mediante los mecanismos electrónicos que disponga la Administración para el efecto.

ARTICULO CUARTO: PAGO EXTEMPORANEO. El pago del Impuesto por fuera del plazo establecido en el artículo 1º de la presente resolución, causará intereses moratorios de conformidad con lo establecido en los artículos 535 y 535 del Estatuto Tributario Municipal. En este caso la liquidación factura del impuesto predial para la respectiva vigencia quedará en firme y prestará mérito ejecutivo (Art. 659 del E.T.M), dando lugar al cobro por jurisdicción coactiva

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

22 DIC 2020

JULIAN ANDRÉS BOLAÑOS URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

HUMBERTO ROMERO CAPERA
Director de Rentas

Pry. Hdo.Sno.

